

OAL-4

Asociaciones y Fundaciones de Interés Privado sin Fines de Lucro

Reconocimiento de fundaciones de interés privado (Ley 25 de 12 de junio de 1995).

Las fundaciones de interés privado constituidas con fundamento en la Ley 25 de 12 de junio de 1995, podrán ser reconocidas como fundaciones de interés privado sin fines de lucro con fines sociales, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Poder y solicitud mediante abogado. La solicitud debe contener el fundamento legal correspondiente.
2. Copia simple de la escritura pública mediante la cual se protocolizaron los documentos, a fin de verificar que en su acta fundacional, se estipule que sus fines son estrictamente sociales.
3. Prueba de que están afiliadas a la Fundación Ciudad del Saber.
4. Original y dos (2) copias de toda la documentación.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017